

Observaciones Audiencia de Desempate INVITACIÓN ABIERTA N° 009

PROPONENTE	NOMBRE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	CONSORCIO JFAV - ARQCIVILES FFIE 009	No presenta observaciones	<p>El proponente No 28 - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, observó al proponente 1 - CONSORCIO JFAV-ARQCIVILES FFIE 009, toda vez que de acuerdo a los TCC, este no cumple con lo requerido para acreditar la experiencia adicional del proponente para los grupos cuyo categoría de ejecución es de de 5.000.000.000.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Una vez revisada la evaluación definitiva del proponente 1 - CONSORCIO JFAV-ARQCIVILES FFIE 009, se evidencio que existe un error en la puntuación en los criterios de desempate para acreditar la experiencia adicional del proponente. De acuerdo a lo anterior, se modifica el informe de evaluación definitivo de dicho proponente, quedando con 70 puntos para la categoría de ejecución de 5.000.000.000.</p>
2	CONSORCIO RYU - GD	No presenta observaciones	
3	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA C&E	No asistieron	
4	CONSORCIO EDUCATIVO CINCO - OPCIONA	María del Pilar Baquero (Apoderada) Orden 1 y 2 – Experiencia específica	Los contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica Adicional del

		adicional – Certificaciones – Conversión de Moneda Extranjera – Solicitud de tener en cuenta.	<p>Proponente, correspondientes a orden 1 y 2, no fueron tenidos en cuenta en la evaluación, toda vez que no se allegó para cada uno de ellos, el certificado de la conversión de la tasa de cambio del Proyecto, el cual debió suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera. Dicha documentación debía ser aportada dentro de la propuesta al momento de cierre.</p> <p>En virtud de lo anterior, por tratarse de un criterio de ponderación, no es susceptible de ser subsanado, el Comité Evaluador se ratifica en la evaluación definitiva del proponente N° 4, Consorcio Educativo CINCO – OPCIONA.</p>
5	CONSORCIO INTEREDUCACIÓN	No presenta observaciones	
6	CONSORCIO VERGARA ESPINOSA	No asistieron	
7	CONSORCIO CONSULTORES ANDINOS	No asistieron	
8	CONSORCIO APPLUS-INGELOG FFIE 009	No presenta observaciones	
9	CONSORCIO INTEREDUCATIVO	No presenta observaciones	
10	UNION TEMPORAL FFIE	No asistieron	
11	PAYC S.A.S.	No presenta observaciones	
12	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA A&A	No asistieron	
13	CONSORCIO EDUCATIVO MMO	No presenta observaciones	

14	CONSORCIO INFRAESTRUTURA EDUCATIVA SDP 009	No presenta observaciones	
15	CONSORCIO EDUCATIVO MYV - CONTROL	No presenta observaciones	
16	CONSTRUCTORA A&C S.A.	No presenta observaciones	
17	CONSORCIO BAC - UG21	No presenta observaciones	
18	CONSORCIO DISEÑOS EDUCATIVOS 2019	No asistieron	<p>Se recibe mensaje de correo electrónico enviado el día de hoy 17/09/2019, en el cual expone que no se tuvo en cuenta la subsanación realizada por el Proponente el día 10 de septiembre de 2019.</p> <p>Verificado nuevamente los correos enviados el día 10 de septiembre de 2019, se pudo constatar que el proponente allegó el certificado de pago de aportes parafiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios del contador público cumpliendo con lo establecido en el TCC.</p> <p>En el consolidado general el Proponente queda con admisibilidad general HABILITADO, por lo que se realizará la modificación en la evaluación definitiva.</p>
19	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.	No presenta observaciones	
20	CONSORCIO SOLINAH	No asistieron	
21	CONSORCIO INTERVENTORES NACIONALES	Camilo Ramírez – Las respuestas de la Entidad se remiten a que no se le otorga el puntaje para el grupo de	Una vez revisadas las observaciones presentadas por el Proponente, la Entidad se permite indicar lo siguiente:

		<p>5.000.000.000. Se hizo la subsanación y se requiere revisar los folios 265 al 280 – Dotación del Contrato que debe ser descontada del valor del contrato. Puntaje de Personal en Condición de Discapacidad.</p>	<p>1. Las certificaciones aportadas a orden 3 y 4, para acreditar la experiencia adicional, indican el valor ejecutado del contrato de obra y su respectiva dotación, mas no discrimina el valor de la interventoría de obra y dotación. Motivo por el cual el Comité Evaluador no pudo establecer con los documentos aportados en la propuesta al momento del cierre, lo requerido en el numeral 8.2.1.1 de los TCC, Experiencia Adicional.</p> <p>En consecuencia, el Comité Evaluador ratifica la evaluación definitiva del proponente.</p> <p>2. Respecto a la observación referente al puntaje de Personal en Condición de Discapacidad aportado por el proponente, la Entidad informa que la misma procede y se realizará la modificación a la evaluación definitiva.</p>
22	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	No asistieron	

23	CONSORCIO INFRAESTRUTURA EDUCATIVA CDI	No presenta observaciones	
24	CONSORCIO ALIANZA OTUN	No presenta observaciones	
25	CONSORCIO INTERCOLEGIOS	<p>Eliana Solicita tener en cuenta las observaciones – Experiencia Adicional – Conversión de Moneda Extranjera – TCC – Proponente Extranjero – Solicita a la Entidad tener en cuenta los contratos que están en el RUP.</p>	<p>Una vez revisadas las observaciones presentadas por el Proponente, la Entidad se permite indicar lo siguiente:</p> <p>El contrato aportado para acreditar la Experiencia Específica Adicional del Proponente, correspondiente a orden 1, no fue tenido en cuenta en la evaluación, toda vez que no se allegó, el certificado de la conversión de la tasa de cambio del Proyecto, el cual debió suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8. Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera. Dicha documentación debía ser aportada dentro de la propuesta al momento de cierre.</p> <p>Respecto a la observación del RUP, es importante señalar que la Entidad en los TCC solicitó experiencia específica la cual se acreditaba mediante la presentación de certificaciones. Sin embargo, el numeral 8.2.1.1, estableció que el Proponente debería aportar las</p>

			<p>certificaciones de los contratos que estaban registrados en el RUP, con lo cual le permitía a la Entidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, por tratarse de un criterio de ponderación, no es susceptible de ser subsanado, el Comité Evaluador se ratifica en la evaluación definitiva del proponente N° 25, Consortio INTERCOLEGIOS.</p>
26	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS JCB 2019	German Fonseca - No presenta observaciones	
27	CONSORCIO INGENIERIA INTEGRAL	No asistieron	
28	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	<p>Camilo Torres – Observación – La respuesta no es clara experiencia habitante para la categoría de 5.000, conversión. 3.021.55 SLMLV. Aclaración de la evaluación se asigne el puntaje de la categoría de 5.000.</p> <p>No se ha mejorado, sino aclarado. Ejemplo el proponente 1, no se observa igualdad en la evaluación.</p>	<p>Una vez revisada la observación presentada por el Proponente, la Entidad se permite indicar lo siguiente:</p> <p>La certificación aportada a orden 3, para acreditar la experiencia adicional, indica el valor ejecutado del contrato de obra y su respectiva dotación, mas no discrimina el valor de la interventoría de obra y dotación. Motivo por el cual el Comité Evaluador no pudo establecer con los documentos aportados en la propuesta al momento del cierre, lo requerido en el numeral 8.2.1.1 de los TCC, Experiencia Adicional.</p> <p>En virtud de lo anterior, por tratarse de un criterio de ponderación, no es</p>

			<p>susceptible de ser subsanado, el Comité Evaluador se ratifica en la evaluación definitiva del proponente N° 28, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.</p> <p>Adicionalmente, en el consolidado general el Proponente queda con admisibilidad general HABILITADO, con un puntaje de 80 para la categoría de 5.000.000.000, por lo que se realizará la modificación en la evaluación definitiva.</p> <p>Por otra parte, respecto a la observación realizada a la evaluación del Proponente N° 1, Consorcio JFAV – ARQCIVILES FFIE 009, la Entidad se permite indicar que se realizó la revisión respectiva a la experiencia tanto Habilitante con Adicional y esta cumple con los criterios establecidos en los TCC.</p>
29	VELNEC S.A.	No presenta observaciones	
30	ARQ S.A.S	No presenta observaciones	
31	CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	No presenta observaciones	
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTERCON	Maicol Roca - No presenta observaciones	
33	CONSORCIO INTEROBRAS 2019	No asistieron	
34	CONSORCIO INTER-EDUCATIVA	No asistieron	
35	CONSORCIO FFIE ETICARQ 2019	No presenta observaciones	
36	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BCC	No presenta observaciones	

Comité Evaluador:

Francisco Álvarez V.
Henry Andrés Duarte R.
Yuri Carolina Molina P.
Andrés Gustavo Virguez C.
Dirección Técnica

Erika Paola Atencio
Mery Carolina Avila
María Claudia Ortega
Dirección Jurídica